

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 21 de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que se solicita librar despacho comisorio para el secuestro del inmueble embargado. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DECLARATIVO NULIDAD
Demandante: María Aidé Duque Valencia C.C. 34.040.291
Demandados: Luz Marina Ordóñez Cerón C.C. 66.760.147
Flavio Valencia Morales C.C. 16.248.655
Radicación: 76-520-31-03-002-**2020-00007-00**

A ítem 134 el ejecutante solicita librar el despacho comisorio para el secuestro del predio La Marina, distinguido con la matrícula **373-99715** sobre el cual se encuentra registrado embargo por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (**ítem 133**), por lo que puede procederse a su secuestro de conformidad con el auto del 2 de octubre de 2023 (ítem 131) y el inciso 2 del literal b) del numeral 1 del artículo 590 del C.G.P., para lo cual se comisionará al Juzgado Promiscuo de El Cerrito (reparto), de conformidad con el artículo 37 del C.G.P. por encontrarse el inmueble en dicho municipio.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO (V.) REPARTO**, con facultad para subcomisionar si fuere necesario, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. **373-99715** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga de propiedad de Flavio Valencia Morales identificado con cédula No. 16.248.655, ubicado en el sector rural, sector de Tenerife, jurisdicción del Municipio de El Cerrito (V). Oficiése por Secretaría, compartiendo acceso a la totalidad del expediente digital de este proceso de conformidad con el inciso 2 del artículo 39 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a **LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA**, cuyo nombre se toma de la lista de auxiliares de la justicia inscritos para el municipio de Palmira -por cuanto no existe lista de auxiliares para El Cerrito-, el cual conforme al inciso

3º del numeral 1 del artículo 48 del C.G.P., sólo podrá relevar el comisionado por las razones señaladas en dicha norma. Líbrese por la secretaría de este juzgado la correspondiente comunicación del nombramiento, informándole que la diligencia de secuestro se llevará a cabo por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cerrito (reparto) o por quien éste subcomisione.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e0cee579f16b7a6fc034498369cbf12694d8a916d332bf1006f441aeb204db**

Documento generado en 19/01/2024 03:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>